



**CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SEMARNAT Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A INSTALAR CENTROS DE BIENESTAR ANIMAL CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS ANIMALES EN EL PAÍS.**

Quien suscribe, **Diputado Andrés Mauricio Cantú Ramírez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la presente **proposición con punto de acuerdo**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

De acuerdo con la Declaración de los Derechos de los Animales aprobada por la Organización de las Naciones Unidas y suscrita por México establece las reglas internacionales mediante las cuales los países adheridos deben considerar que todo animal posee derechos.

En ese sentido, el artículo 1º de esta Declaración, establece lo siguiente:

*“Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.”*

Asimismo el artículo 2º señala que las personas tienen la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales, teniendo por tanto el derecho a la atención, a los cuidados y a la protección.

Por último, el artículo 14 refiere en sus dos apartados, que los organismos de protección animal deben estar garantizados por las autoridades de gobierno, y la defensa de sus derechos deberán ser defendidos por la ley de forma equitativa a los derechos de las personas.



En otras palabras, desde los 3 poderes del estado y en sus 3 niveles de gobierno, se deben respetar los derechos de los animales y garantizar su cuidado, protección e integridad.

En este sentido, México ha logrado avanzar en materia de legislación de protección animal, mediante la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, o la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; tres ordenamientos que marcan los lineamientos generales y de aplicación nacional que protegen la vida de los animales.

A lo anterior, se suma que de forma complementaria existen ordenamientos del ámbito estatal que protegen el bienestar de los animales silvestres y de compañía, lo cual implica que dentro del poder ejecutivo a nivel estatal o municipal se deberán integrar políticas, acciones o estrategias para dar cumplimiento al marco legal en la materia.

Cómo muestra de lo anterior, señalamos con orgullo la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, que fue publicada en septiembre de 2016, y que tiene por objeto lo siguiente:

*“...garantizar el bienestar y la protección integral y efectiva de los animales que se encuentren dentro del territorio del Estado.”*

Dentro de este ordenamiento, se contemplan acciones para la promoción de albergues, Centros de Atención Veterinaria o clínicas, para que los animales dentro del estado de Nuevo León puedan ser atendidos y salvaguardados.

Esta Ley aunque pareciera un ordenamiento más, hoy en día es una realidad sobre todo para la población de Apodaca, donde el pasado 24 de mayo se inauguró el primero de tres Centros de Bienestar Animal para la atención de animales domésticos y de producción; estrategia que beneficiará a miles de animales que tendrán un espacio digno, regulado y seguro para ser atendidos con las condiciones adecuadas para garantizar el respeto al derecho a la vida.



A esta acción se le suma el Reglamento para la Protección y el Control Animal en el Municipio de Apodaca, ordenamiento que establece el objetivo de protección de derecho a la vida de los animales pero que además marca las responsabilidades y obligaciones tanto de la sociedad como de las autoridades municipales en esta materia.

En conjunto tanto la creación y operación de Centros de Bienestar Animal acompañados de los ordenamientos correspondientes como proyecto de Reglamento marcan la pauta general mediante la cual se debe de actuar para garantizar la protección de las distintas especies que conviven y se desarrollan dentro del territorio nuevoleonés.

Así, el objetivo de este exhorto es hacer un llamado tanto a las autoridades en materia de protección animal y vida silvestre tanto del ámbito federal como las homologas correspondientes en las entidades federativas a impulsar acciones similares a las aplicadas por el municipio de Apodaca.

En la medida que desde el poder ejecutivo se promuevan espacios de atención para animales es que se garantizará el cumplimiento de los tratados internacionales de los que México es parte, pero más allá de lo anterior se promoverá una convivencia digna, justa y respetuosa entre los seres humanos y los animales.

Para las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario del PRI la atención de las especies animales y la promoción de acciones e instrumentos legales en esta materia coadyuvará a la consolidación de una sociedad más consciente de su entorno y respetuoso de todas las formas de vida que integran nuestro ecosistema.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:**



## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a sus homólogas en las entidades federativas, a instalar centros de bienestar animal con el objeto de contribuir a la protección de los derechos animales en el país.

## **SUSCRIBE**

**Dip. Andrés Mauricio Cantú Ramírez**  
**Grupo Parlamentario del PRI**

**Suscrito el 13 de junio de 2022**  
**Salón de sesiones de la Comisión Permanente**